



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2014-MDM

Mala - Cañete, 21 de Octubre del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MALA.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de Octubre del 2014, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Víctor Hugo Carbajal Gonzales y con la asistencia de los señores regidores: Arturo Ruíz Francia, Mercedes Huapaya Caballero, Ciro Silva Díaz, Roger Acuña Morales, Geancarlo Chumpitaz Barahona, Demetrio Germán Chumpitaz y José Huapaya Ávila.

CONSIDERADO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a los Informes N° 799-2014-GAL/MDM, N° 866-2014-GDH/MDM donde se señala que para la instalación de un espacio de juego pensado en nuestros niños, niñas y adolescentes en nuestro distrito, se requiere contar con un local seguro y en buen estado y una persona asignada a la atención de dicho espacio, de conformidad al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y con voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar un espacio permanente para el funcionamiento del Servicio "JUGUEMOS", que cuente con condiciones mínimas, de modo que garantice la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar los servicios de un o una promotor/a para garantizar la atención y el funcionamiento del servicio, la misma que será financiada por la MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar los servicios de un personal de apoyo para el promotor o promotora designada para la atención del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Velar por el mantenimiento y sostenibilidad del Servicio "JUGUEMOS", a fin de garantizar la permanencia de la ejecución del servicio en la localidad.

ARTÍCULO QUINTO: Brindar apoyo al trabajo que realizara el o la promotor/a del Servicio "JUGUEMOS", en el marco del objeto del presente Convenio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
ALCALDE